



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 232-2022-R
Lambayeque, 28 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0339-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 24 de marzo del 2022, remitido por el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, M. Sc. José Luis Carranza García, sobre ampliación de plazo del Contrato N° 013-2022-UNPRG-UA, de fecha 15 de febrero del 2022, respecto al Servicio de Suscripción de Licencia de Software Microsoft o equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 1256-2022-SG).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Contrato N° 013-2022-UA, de fecha 15 de febrero de 2022, se contrató los servicios de la empresa SOFTLINE INTERNATIONAL PERU SAC para la ejecución del "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE MICROSOFT O EQUIVALENTE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la entrega y activación del servicio.



Que, mediante Oficio N° 082-2022-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 17 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Vladimir Sabino González Mechán, refiere que el proveedor SOFTLINE INTERNATIONAL PERU SAC ha iniciado acciones con el suscripto para iniciar el registro de licencias de Software Microsoft, el cual comprende la firma de un contrato virtual y registro de información de administradores de licencias, entre otra información. Ante lo cual, el mismo le ha precisado que se le ha recomendado al proveedor que lo del contrato virtual debe realizarse a través del Director General de Administración, quien tiene las facultades para revisar y firmar contratos o, en todo caso, puede derivar a la autoridad que corresponde de ser necesario. De otro lado, refiere que las acciones pendientes a realizar, en relación a la parte técnica del servicio de suscripción de licencias de Software Microsoft relacionado al Contrato N° 013-2022-UNPRG-UA/Adjudicación Simplificada – SM – 04-2021-UNPRG/OEC-2, corresponde a la verificación de activación de productos, pruebas de despliegue de licencias en equipos clientes, verificación de las licencias en consola y actualización de las mismas, verificación de información o documentación para capacitación y/o entretenimiento, verificación de validez de las licencias para servidor Windows o de base de datos entre otras acciones de verificación necesarias que se desprenden de estas, lo cual podría tomar al menos 07 días hábiles, teniendo en cuenta las condiciones en que se deben realizar. Asimismo, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información aclara que la unidad administrativa o área legal a quien corresponde determinar si es factible o no la ampliación solicitada por el proveedor.

Que, mediante Informe Virtual N° 005-2022-UNPRG/DGA/UA, de fecha 24 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC Juan Fernando Yalta Vallejos, dirigiéndose al Director de la Dirección General de Administración, M. Sc. José Luis Carranza García, le pone de conocimiento que, mediante Carta S/N, de fecha 15 de febrero del 2022, la Empresa Contratista SOFTLINE INTERNATIONAL PERU SAC solicita la ampliación del plazo contractual por el periodo de nueve (09) días calendarios, los cuales deberán ser contabilizados a partir del día siguiente de culminado el plazo de entrega y activación de las licencias, lo cual corresponde al procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2021-UNPRG/OEC para la Contratación del Servicio de Suscripción de Licencia de Software Microsoft o equivalente para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 232-2022-R

Lambayeque, 28 de marzo del 2022

Que, mediante Oficio N° 0243-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 07 de marzo del 2022, el Director de la Dirección General de Administración, dirigiéndose al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra, le pone de conocimiento que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC Juan Fernando Yalta Vallejos, ha informado el requerimiento de ampliación de plazo de entrega formulado por el contratista SOFTLINE INTERNATIONAL PERU SAC, en el marco del procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2021-UNPRG/OEC para la contratación del SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE MICROSOFT O EQUIVALENTE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, cuya buena pro le fuera adjudicada mediante Contrato N° 013-2022-UNPRG, de fecha 15 de febrero del 2022.

Que, ante ello, mediante Oficio N° 160-2022-OAJ, de fecha 08 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra, remite el Informe Legal N° 088-2022-OAJ-040-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, de la misma fecha, donde opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 013-2022-UNPRG-UA, SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCA DE SOFTWARE MICROSOFT O EQUIVALENTE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, solicitada por el contratista SOFTLINE INTERNATIONAL PERÚ SAC. Asimismo, opina que debe ampliarse el plazo por nueve (09) días calendarios.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, en vía de regularización, la ampliación de plazo del Contrato N° 013-2022-UNPRG-UA, de fecha 15 de febrero del 2022, por NUEVE (09) DÍAS CALENDARIOS, a favor de la empresa contratista SOFTLINE INTERNATIONAL PERÚ SAC, Ejecutor del SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCA DE SOFTWARE MICROSOFT O EQUIVALENTE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO.

Artículo 2º.- Dispóngase a la Unidad de Abastecimiento, la emisión de la adenda de ampliación de plazo correspondiente.

Artículo 3º.- Notificar, la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Tecnologías de la Información, empresa contratista SOFTLINE INTERNATIONAL PERÚ SAC, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

Artículo 4º.- Publicar, la presente resolución en el SEACE y Portal Electrónico Institucional en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)

Cmyt.